

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 10 de diciembre de 1975.

No. 17.984

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 1275, 1276, 1278 y 1279 de los días 17 y 18 de noviembre de 1975, por los cuales se ordena la inscripción en Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

Resuelto No. 11 95 de 20 de octubre de 1975, por el cual se reconoce la finalidad a la Fundación Filantrópica Fidanque.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 62 de 4 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Néstor De Icaza.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

Resuelto No. 1275

Panamá, 17 de Nov. de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Gilberto J. Medina, varón, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-113-225 y oficinas en la Calle 85 No. 85 y Avenida 7 San Francisco, en su propio nombre y representación solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la obra titulada "EXORDIO DE LA PSICOLOGIA DEL DERECHO", de la cual es autor el solicitante, Doctor Gilberto J. Medina.

Que la obra en mención ofrece una compilación de los siguientes estudios e investigaciones personales del autor: 1). La Ley Dinámica en el comportamiento interpersonal, personal, de Derecho, en la Dinámica Criminal; 2). Dinámica Criminal en los fenómenos delictivos Comunes; 3). La Psicología del Derecho, en su grado etimológico, científico y funcional; 4). La Necesidad Conforme a Derecho; 5). Causas de Justificación; 6). La Motivación de las Necesidades; 7). La Conducta personal, interpersonal y delictiva: Mecanismo de Defensa, Represiones, Impulsos, Instintos, etc. 8). Manifestaciones VS Realidad, en la Administración de Justicia y los desajustes legales-psíquicos-económicos- raciales, culturales; 9). El Dáher en las diversas ramas de Derecho y en Sociedad; 10). Un Conjunto de Diagrama y Cuadros, explicativos del Comportamiento Interno y Externo de la Conducta

Criminosa y Social, con sus dinámicas o motivaciones; 11). Las causas y rompimiento del Bloqueo de Conducta, de la Imprecisión de las Necesidades, y del Retardo en tomar Decisiones; 12). La Conciencia como percepción de una experiencia inmediata social y criminal; 13). Diagrama de la Conducta y la Zona intermedia de aquella; 14). Quién es el culpable y Frente a qué; 15). Técnica del Aprendizaje a los sancionados como individuos, no como convictos o exconvictos; 16). Hacia una Filosofía de Necesidades, con bases sociológicas, psicológicas, dinámica personal y ciencias jurídicas.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra titulada EXORDIO DE LA PSICOLOGIA DEL DERECHO, que en su propio nombre y representación, ha sido solicitada por su autor el Doctor Gilberto J. Medina

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa

JUANA ABOOD A.

Resuelto No. 1276

Panamá, 18 de Nov. de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado EDUARDO VALDES, varón, panameño, abogado, mayor de edad con cédula de identidad personal No. PE 2-71 y oficinas en el 5to. piso del Pacific Atlantic Bank, en Avenida Federico Boyd No. 51, en su propio nombre y representación, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra en idioma Inglés titulada "THE ROOTS OF THE PROBLEM" (A Creative Approach to the Panama Canal Issue), de la cual es autor el solicitante, Licenciado EDUARDO VALDES.

Que la mencionada obra contiene ocho capítulos, y consiste en un compendio y adaptación de seis artículos publicados por el autor recientemente en el DOMINICAL,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/3.00
En el Exterior \$/2.00

Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PASO ADELANTADO

Número suelta: \$/0.15. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

con el título "CREATIVIDAD: Clave del Exito en las negociaciones", lo cual trata de enfocar el problema del Canal de Panamá a la luz de las modernísimas técnicas de la creatividad. En la obra se adelanta una NUEVA SOLUCION al problema del Canal, la cual se describe sucintamente en la contraportada así: NUESTRA NUEVA SOLUCION: La decisión compuesta. La decisión compuesta o sea la nueva solución, consiste en desear de raíz la forma de resolver el problema a base de la transacción o el compromiso, olvidándose de renuncias y de concesiones, y mediante un honrado, saludable, justo y considerado respeto por las diferencias existentes entre los dos países, unir o combinar las fases aceptables de las alternativas y con base en esta unión o cohesión de intereses, desarrollar una nueva solución. Esto es algo similar a la reacción química de dos elementos. Sostiene, además, la obra que el nuevo Tratado no debe ser una reminiscencia del pasado sino una profecía del futuro. La portada tiene una gráfica del Puente de las Américas; la contraportada el retrato del autor; en la primera página figura una fotografía de la izada de la bandera en la Base de Río Hato, durante la II. Guerra Mundial. La obra fue editada en 1005 S. W. 27th Avenue, Printing, Miami, Florida 33135, EE.UU.AA., y consta de un (1) tomo de 44 páginas en su primera edición.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1913 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra en idioma inglés titulada "THE ROOTS OF THE PROBLEM" (A Creative Approach to the Panama Canal Issue), que en su propio nombre y representación ha sido solicitada por el Licenciado EDUARDO VALDES.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras

no se prueba lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa

Juana Aboud A.

Res. No. 1278
Panamá, 10 de Nov. de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Gilberto J. Medina, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-113-225, abogado con oficinas en la Calle 85 No. 85 y Avenida 7 San Francisco, en su propio nombre y representación, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "LA LEY DINAMICA" de la cual es autor el Doctor Gilberto J. Medina.

Que la obra mencionada comprende dos secciones definidas en la forma siguiente: La primera parte, que es el aspecto dinámico en sí se denomina, Motivación de las Necesidades Personales, Interpersonales de Derecho, y la segunda, se titula, Técnica: Aprendizaje de las Necesidades. La parte de motivación, define los movimientos que acontecen en la necesidad personal, interpersonal, de derecho, como todo acto libre llevado a la satisfacción y consumación de las necesidades por medio del análisis y registro de la conducta humana conforme a derecho detallado en concepto y diagramas con la explicación motivada del Aprendizaje para que el individuo se provea de energía dinámica y extroversión. La segunda parte, o sea la Técnica, proporciona el Aprendizaje de veinte Necesidades enmarcado en las Edades; Clase social, Económica y Religiosa; Sexo; y Ambiente Familiar que perciben, comprenden y asimilan, aceptan, se satisfacen y se nutren.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra titulada "LA LEY DINAMICA" en sus dos Secciones: Motivación de las Necesidades Personales, Interpersonales, de Derecho; y Técnica: Aprendizaje de las Necesidades", que en su propio nombre y representación, ha sido solicitada por el Doctor Gilberto J. Medina.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se prueba lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa

Juana Aboud A.

Resuelto No. 1279
Panamá, 18 de Nov. de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado SIMON A. TEJEIRA Q., de la firma de abogados MORGAN Y MORGAN, con oficinas en el 15avo. piso del edificio Republic, situado en la esquina de la Vía España y Calle Colombia de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial a ellos conferido por el señor Stephan H. Small, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, con Permiso de Trabajo No. 1983, Presidente de la Sociedad de Meditación Trascendental, inscrita al tomo 1096, Folio 325, Asiento 114,229 del Registro Público, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, el reconocimiento e inscripción en el Libro de Registro que para ese fin se lleva en este Ministerio, de la mencionada Sociedad de Meditación Trascendental, conforme a lo que exige el Parágrafo 1, Literal "A", del Artículo 697 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1970, para gozar del beneficio que ampara a las instituciones educativas y culturales del país sin fines lucrativos.

Que con el memorial de petición el solicitante acompaña los siguientes documentos: a). Copia autenticada de la Escritura No. 5820 del 10 de octubre de 1974, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se le reconoce Personería Jurídica a la Sociedad de Meditación Trascendental. b). Copia simple de la Escritura No. 4673 del 30 de junio de 1975, por la cual se protocoliza el Acta de una Asamblea General celebrada por los socios de la mencionada Sociedad de Meditación el 27 de junio de 1975, para la elección de nueva Directiva, y; c). Certificación del Director General de Comercio en la cual consta que la referida Sociedad de Meditación no requiere Licencia Comercial para operar.

Que de conformidad con el Acápite (a) del Parágrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal, reformado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 33, del 12 de febrero de 1970, serán también deducibles para efecto del impuesto sobre las rentas, las donaciones a instituciones educativas del país sin propósitos lucrativos siempre y cuando hayan sido previamente aprobadas para tal fin por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconócese a la Sociedad de Meditación Trascendental como una Institución Cultural Educativa sin propósitos lucrativos para la finalidad que determina el Acápite (a) del Parágrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1970.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa

Juana Abood A.

**RECONOZCASE LA FINALIDAD A LA
FUNDACION FILANTROPICA FIDANQUE.**

Resuelto No. 1195
Panamá, 20 de octubre de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS E. BARNES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-10-18 y oficinas en Calle 85 y Transísmica, actuando en nombre y representación de la Fundación Filantrópica Fidanque, organización establecida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 494, tomo 961, asiento 106,043, de la Sección de Personas Comunes del Registro Público, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, que conforme a lo que determina el Acápite (a) del Parágrafo 1 en el Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1970, que ampara a las instituciones educativas del país, sin fines de lucro, para efectos del impuesto sobre la Renta, se reconozca la mencionada Fundación Filantrópica Fidanque como institución sin fines lucrativos de ninguna especie.

Que el solicitante acompaña al memorial de petición los siguientes documentos: a) Copia de la Escritura No. 7486 del 27 de noviembre de 1973, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se confiere Personería Jurídica a la Fundación Filantrópica Fidanque, que incluyen copia de los Estatutos de la mencionada institución; b) Certificación del Registro Público en la cual consta la existencia legal e inscripción de la entidad en referencia.

Que de conformidad con el Acápite (a) del Parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1970, serán también deducibles para efecto del Impuesto sobre la Renta, las donaciones a instituciones del país sin propósitos de lucro, siempre y cuando se trate de entidades previamente reconocidas y aprobadas para tal fin por el Ministerio de Educación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconócese, para la finalidad que determina el Acápite (a) del Parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 del 12 de febrero de 1970, a la Fundación Filantrópica Fidanque como Institución sin propósitos lucrativos.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa

JUANA ABOOD A.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO NO. 62

Entre quienes suscriben, a saber: FERNANDO MAIFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, actuando en nombre y representación de EL ORGANO EJECUTIVO.

Decreto No. 1279
Panamá, 13 de Nov. de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

Caceta Oficial, Miércoles, 10 de diciembre de 1975

**RECONOCASE LA FINALIDAD A LA
FUNDACION ETNANTROPICA TIDANQUE.**

Decreto No. 1195
Panamá, 20 de octubre de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado

Simón A. Tejiera C., de la firma

de abogados

Simón A. Tejiera C. y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

Morgan y

TIVO, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, NESTOR DE ICAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-72-232, actuando en nombre y representación de RADIO MUSICAL, en su calidad de GERENTE, a quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL CONTRATISTA realizará una campaña de publicidad a favor del Ministerio de Comercio e Industrias, haciendo por lo menos dos (2) menciones diarias, 5 días a la semana, de informaciones y comentarios que le proporcionará el Departamento de Relaciones Públicas de EL MINISTERIO. Dichas menciones se harán dentro del Programa Radial denominado EL NOTICIERO DE JUAN CARRETE, que se transmite de lunes a viernes de 6 a 8:45 de la mañana.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA cederá además al Ministerio de Comercio e Industrias, un espacio de hasta 15 minutos diarios, siempre que, con la debida anticipación, así lo requiera éste para la divulgación de sus actividades.

TERCERO: LA NACION pagará al CONTRATISTA la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales, por períodos vencidos, por razón de los servicios prestados según las cláusulas anteriores. Mensualidades que se pagarán de la partida No. 0.03.04.01.01.103 del actual presupuesto de rentas y gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

CUARTO: Este contrato tendrá vigencia a partir del día 17 de abril de 1975, y por un término de seis (6) meses contados a partir de tal fecha.

QUINTO: Serán causales de resolución administrativa de este contrato por parte de LA NACION, el incumplimiento del mismo por EL CONTRATISTA, y las enumeradas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTO: EL CONTRATISTA deberá adherir y anular los timbres fiscales correspondientes, al original de este contrato.

Dado en la ciudad de Panamá a los días de mes de mil novecientos setenta y cinco.

POR LA NACION,
LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA
NESTOR DE ICAZA
Gerente General de
Radio Musical

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

Panamá 4 de agosto de mil novecientos setenta y cinco

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra LEYDA VELASCO DE FLORES, se ha señalado el día 19 de enero de 1976, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 51.995, inscrita en el Registro Público al folio 487, del Tomo 1207, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, distinguido con el número L-102, con una superficie de 267 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide doce (12) metros con 75 centímetros y colinda con la Calle Manuel A. Guerrero; Sur, mide doce (12) metros con setenta y cinco (75) centímetros y colinda con el lote L-104; Este, mide veintidós (21) metros y colinda con el lote L-133 y Oeste, mide veintidós (21) metros y colinda con el lote L-101. Sobre dicho lote hay una casa construida, tipo Alheli, de una sola planta, pisos de concreto, paredes de bloques, techo de hierro acanalado, con las siguientes dimensiones y linderos: Norte, mide seis (6) metros treinta (30) centímetros; Sur, mide seis (6) metros treinta (30) centímetros; Este mide once (11) metros doce (12) centímetros y Oeste, mide once (11) metros doce (12) centímetros y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual está construida, y ocupa una superficie de setenta (70) metros cuadrados con cinco (05) decímetros cuadrados, ubicada en la Urbanización San Antonio, Calle Manuel A. Guerrero, No. L-102.

Servirá de base para el remate la suma de B/9,500.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base de este remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).
La secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Judith de Alvarez
Céd. 7-34-966

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: AGUSTIN DE GRACIA VASQUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por SANTA ELENA, S.A.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 10. de diciembre de 1975

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón. Srio.

L106859
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA

A PAULA DE GRACIA SALDAÑA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo ANICETO SALDAÑA PITT.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas la diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez.
(fdo) Luis A Espósito

(fdo) J. Santos Vega
El Secretario

L107612
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

Quien suscribe Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón por este medio EMPLAZA a la señora MARVA WILLIAMS para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija UDANIA ALICIA WILLIAMS propuesto por LEROY MCKINNEY HOPKINS y JUANITA CASUNORA WILLIAMS DE HOPKINS mediante apoderado legal, Lcdo. JULIO A. LANUZA.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

MARIO A. BARSALLO A.,
Juez Seccional de Menores de la
Provincia de Colón.

HUMBERTO L. POWELL
Secretario

L-104143
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA A ELIAS FRANCISCO MUNOZ, cuyo domicilio se desconoce, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de la Paternidad de su menor hijo JAVIER FRANCISCO MUNOZ SANTOS propuesto por ULPIANO AVILA ANDRADE.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término que se señala se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas, y una (1) vez en la Gaceta Oficial. Dicho acto de fijación se realiza hoy, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

La Juez,
Lcda. A. Montenegro de Fletcher.

La Secretaria,
Magda Guzmán

L 107636
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A LUIS ALCIDES BLANCO SANCHEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, com-

parezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa MAGDIA DEL CARMEN DELGADO DE BIANCO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario
(Fdo.) J. Santos Vega

L 107613
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A AVILIO GOMEZ CABALLERO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario promovido por RUFINA CASTILLO DE GOMEZ.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará de un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario
(Fdo.) J. Santos Vega

L 107610
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A AVILIO GOMEZ CASALLEHU, cuyo domicilio se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio propuesto por su esposa Rufina Castillo de Gómez.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

(Fdo.) Lorenzo Acosta A.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L 107611
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por el señor ILDEFONSO RIVERA AGUILAR con la señora SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1) Desde el año de 1951 el Sr. ILDEFONSO RIVERA AGUILAR se unió maritalmente con la señora SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, y establecieron su hogar conyugal en el cuarto No. 7 casa 4526 de la Vía Fernández de Córdoba.

2) Desde la fecha de esta unión marital hasta la muerte de la señora SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, eran solteros y podían contraer matrimonio, por no existir impedimento legal alguno para ello.

3) Durante más de diez (10) años consecutivos ILDEFONSO RIVERA AGUILAR y SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO VDA. DE LA MOTTE, estuvieron conviviendo bajo un mismo techo como marido y mujer en condiciones de singularidad y estabilidad, siendo dicha unión de dominio público; por lo que de acuerdo con la ley desde el año de 1961 existía matrimonio de hecho entre los dos".

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el Ordinal 4o. de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2o. de la Ley 25 de 1952, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días (10), hoy 18 de noviembre de 1975 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-107735
(1o. Publicación)

EDICTO No. 286

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que la señora ELIDIA ORTEGA ORTEGA, mujer, pana-

meña, mayor de edad, soltera, dependiente, con residencia en Avenida Ricardo J. Alfaro, concédula de identidad personal No. 8-204-2263 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle de La Quebrada del barrio Balboa, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Luis Antonio del Valle con 30,00 mts.

SUR: Predio de Dilia M. Castillo C. con 30,00 mts.

ESTE: Predio de Ermilia Marmolejo y terreno municipal 17,00 mts.

OESTE: Calle de la Quebrada con 17,00 mts.

Area total del terreno Quinientos diez metros cuadrados (510,00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona, o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,

(fdo) Licio, Edmundo Bermúdez

Directora del Depto. de Catastro Mpal. (fdo) Luzmila A. de Quirós.

L-100064

(Única Publicación).-

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que la señora BERTA GONZALEZ DE CAÑIZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la ciudad de Panamá, de tránsito por este distrito, con cédula de Identidad Personal No. 8AV-26-43 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 31 Norte del barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Antonio Almanza con 17,12 Mts.

SUR: José Bethancourt, Godofredo García y Flor de Quintana con 18,28 Mts.

ESTE: José Isaac Lasso, con 21,53 mts.

OESTE: Calle 31 Norte, con 25,36 mts.

Area total del terreno es de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis centímetros (443,66 mts" 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo) Licio, EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L-106910

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de FRANKLIN RIVERA SALINAS O FRANKLIN RIVERA HIJO, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 515-DAVID, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).-

VISTOS.....

Por lo anterior expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de FRANKLIN RIVERA SALINAS o FRANKLIN RIVERA HIJO, desde el día siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, MARIA HERCILIA RIVERA PLATA DE CACERES, CEMILDA MARIA RIVERA SALINAS DE ARIAS, ANA RIVERA DE LA GUARDIA DE CORREA, ESTELVINA RIVERA SALINAS SILVIO MIGUEL HERNANDEZ SALINAS, CELINDA ESTHER HERNANDEZ SALINAS DE ESQUIVEL, JULIA RAQUEL HERNANDEZ SALINAS y LUIS ALBERTO HERNANDEZ EMILIANI, en su condición de hermanos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdos) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí.---José de los Santos Vega, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez;
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario
(fdo) José Santos Vega

L106971

(Única Publicación)

EDICTO DE RAMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintinueve (29) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes hipotecados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO antes, BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ahora, contra GIOVANI BORACE BONIFATTI y OHEREDEOS DE GIOVANI BORACE BONIFATTI, que se describe así:

FINCA: No. 5029 inscrita al folio 358, del tomo 466, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos demás datos aparecen en el Registro Público y

FINCA 10,255, inscrita al folio 406, del tomo 909, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos demás datos constan en el Registro Público.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de veinti dos mil seiscientos sesenta y un balboas con cuarenta y tres centésimos (B/22,661.43), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente, en las mismas horas hábiles y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 26 de noviembre de 1975.
(fdo) Félix A. Morales
Secretario

EDICTO OPP-57-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LIDIO CESAR CANO GUTIERREZ vecino (a) del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 7-43-193, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. _____ la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea más 1.604.28 metros cuadrados, ubicada en San José Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pascual Loyola.
SUR: Carretera Nacional.
ESTE: Terreno de Virgilio Montenegro
OESTE: Terreno de Cirilo Calderón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.

EDICTO OPP-55-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARTINA MUÑOZ DE MUÑOZ, vecino (a) del Corregimiento de SORA, Distrito de CHAMÉ, portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-9-8784, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0300 la Adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 81 hectáreas más 7537.30 metros cuadrados, ubicada en Tosento, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales

SUR: Camino O Calle que conduce a el caserío de Sorá
ESTE: Camino de Sorá al río Chame y a Trabajadores, terreno Nacional y Quebrada sin Nombre.

OESTE: Camino a Manglarito, propiedad de Rafael Zubieita y Terreno Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de abril de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-325293
(Una publicación)

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad. Hoc.

EDICTO No. 044

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eladio Rivera, vecino del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal 9AV-118-886, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0296 la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 46 Has, 8689.97 metros cuadrados, ubicada en La Mitra Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Servidumbre de por medio y José María Castillo.
SUR: Río Perequete.
ESTE: Terrenos de Dionisio Rivera
OESTE: Servidumbre de por medio y terrenos de Modesto Medina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a 18 días del mes de marzo de 1970.

(Fdo.) Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L 317019
(Una Publicación)

Litografía Renovación, S. A.